

# LA CNMC PUBLICA SU INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN REGULADORA DE LOS CURSOS DE PUNTOS

---

Pozuelo de Alarcón, a 9 de mayo de 2024

Estimada/o Presidenta/e,

Por si te resulta de interés, te informo que la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) publicó el 8 de mayo de 2024 su informe sobre el proyecto de orden por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción ([IPN/CNMC/005/24](#))

Te recuerdo que este informe no es vinculante para el Ministerio del Interior, quien podrá continuar la tramitación del proyecto normativo atendiendo o no las recomendaciones indicadas en el mismo, pero de no atenderse, la CNMC está legitimada para impugnar las disposiciones que crea conveniente de la citada orden ministerial, una vez se publique, tal y como ha hecho recientemente con el Reglamento de escuelas particulares de conductores.

El 26 de julio de 2023, el Ministerio del Interior abrió el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción, en el que ha participado CNAE. Tras analizar e incorporar las aportaciones realizadas en este proceso, el 26 de febrero de 2024, el citado Ministerio solicitó informe a la CNMC, quién lo ha hecho publico en el día de ayer:

En su informe, la CNMC pone de manifiesto los siguientes aspectos incluidos en el proyecto normativo que suponen una restricción a la competencia y que no se encuentran suficientemente justificadas, por lo que deberían ser corregidos:

## **1. Participación obligatoria de asociaciones de víctimas de siniestros de tráfico de tres años de antigüedad mínima (artículo 6).**

El artículo 6 del proyecto normativo establece que las víctimas de accidentes de tráfico que participe en los cursos deberán pertenecer a una entidad u organización sin ánimo de lucro que cumpla una serie requisitos, entre los que se encuentra tener una antigüedad mínima de tres años.

La CNMC considera necesario justificar, desde la óptica de los principios de buena regulación, la exigencia de que las entidades cuenten con una antigüedad de tres años en la medida en que puede resultar discriminatorio para asociaciones de nueva creación.

## 2. Flexibilización del régimen de formación compartida (artículo 8.1).

En el artículo 8.1 del proyecto de orden se indica que *“no podrán coincidir en una misma aula y al mismo tiempo la realización de un curso de recuperación parcial de puntos y un curso de recuperación del permiso de conducción”*.

La CNMC indica que se debe tener en cuenta que los centros de sensibilización y reeducación vial pueden estar simultáneamente autorizados para ejercer otras actividades de formación dirigida a conductores, como aquella destinada a la obtención del permiso de conducir, o los similares cursos de conducción segura y eficiente. En la medida en que los programas de estas actividades coincidan, se estaría restringiendo la actividad de los centros, privando a los consumidores de opciones más eficientes a un coste menor, sin que ello repercuta en la calidad del mismo.

Esta medida podría perjudicar especialmente a aquellos centros situados en localidades pequeñas donde la demanda podría no sostener la impartición de diferentes cursos por separado.

En otras palabras, el que grupos de alumnos de diferentes modalidades de cursos puedan compartir aula cuando el contenido que está previsto que reciban es el mismo, permitiría a los centros pequeños o situados en zonas rurales proveer el curso de forma más eficiente. Lo contrario supondría una mayor dificultad para poder impartir los cursos de forma rentable.

En consecuencia, **aconseja un replanteamiento de la medida para permitir que los alumnos de los cursos de recuperación parcial de puntos y de los cursos de recuperación del permiso de conducción compartan formación, junto con otros alumnos del centro de formación.**

## 3. Concreción temporal del desarrollo de los cursos (artículo 8.2 y 8.3).

Los artículos 8.2 y 8.3 del proyecto normativo establece que los cursos deben impartirse en días laborables, en un máximo de dos semanas seguidas, en jornadas de un máximo de ocho horas y un mínimo de dos, distribuidas entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche y que en cada jornada formativa deberán realizarse descansos de 10 minutos cada dos horas.

La CNMC considera que estas restricciones al desarrollo e impartición de los cursos no encuentran a priori ninguna justificación en base a los principios de la regulación económica eficiente (necesidad, proporcionalidad y no discriminación), y suponen una limitación a la capacidad de auto organización de los operadores, con efectos negativos sobre la competencia. Además, estas restricciones pueden afectar a los propios usuarios de los cursos que pueden



**cnae**

Confederación Nacional  
de Autoescuelas

encontrar dificultades para encontrar un curso compatible con sus circunstancias personales y/o laborales, situación que se vería agravada para aquellos usuarios que deban desplazarse a otra localidad. E incluso podría reducir la disponibilidad de otros colectivos necesarios para impartir la formación como las víctimas de accidentes de tráfico y otros colectivos.

Consecuentemente, **propone la eliminación de estos requisitos** (días y períodos lectivos, jornadas máximas y mínimas, horarios y descansos entre clases).

**4. La exigencia de repetir el ciclo adicional en caso de suspender la prueba de conocimientos de la DGT para recuperar el permiso o licencia de conducción (artículo 10).**

*El artículo 10 del proyecto de orden establece que “aquellos que no superen la prueba en primera convocatoria, podrán presentarse nuevamente hasta un máximo de dos ocasiones, debiendo realizar previamente en cada una de ellas un ciclo formativo de cuatro horas de duración. Este ciclo, que tendrá el mismo contenido que la parte específica, podrá realizarse de forma online, siempre que se utilice una plataforma que cuente con un registro de conexiones y actividad en el que se identifique a los alumnos que participan y deje constancia de la fecha y el tiempo de conexión”.*

La CNMC entiende que la exigencia de repetir el ciclo formativo adicional genera una carga sobre los alumnos y otorga una ventaja a los centros que imparten los cursos de recuperación del permiso o de la licencia de conducción.

Esta carga es admisible solo en la medida en que respete los principios de necesidad y proporcionalidad y, dado que ni en el proyecto de orden ni su memoria de análisis de impacto normativo ofrecen ninguna justificación sobre la misma, **se recomienda que se justifique adecuadamente dicha medida, teniendo en cuenta otras posibles alternativas**, como el establecimiento de tasas incrementales en función del número de convocatorias realizadas.

Sin otro particular, esperando te resulte de utilidad, recibe un cordial saludo.